



ACUERDO No. CSJCUA17-1157
(Miércoles, 15 de febrero de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha trece (13) de febrero de 2017, radicado en esta Seccional el mismo día, la señora Jueza señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial en razón que el Secretario presentó renuncia y se hace necesario realizar las diligencias de entrega al nuevo secretario, para el respectivo empalme, por lo días 20, 21, 22 y 23 del presente mes y año.

Que revisada la solicitud planteada por la señora Jueza, se considera que la petición puede definirse como por –necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizar el inventario y estado actual de los procesos y Títulos judiciales que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que los cuatro (4) días señalados, en el precitado oficio, son suficientes para que se realice el inventario, de procesos.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez, Cundinamarca por el término de cuatro (4) días hábiles a partir del día veinte (20) de febrero del presente año.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1157, 15 de febrero de 2017 "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez, Cundinamarca"

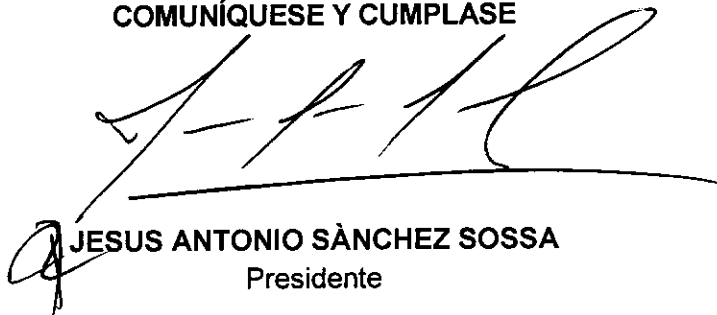
ARTÍCULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Arbeláez, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la Titular del Despacho de Arbelaez, diligenciar la correspondiente acta de cierre del despacho y la remita a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp